



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN No.: 277

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007), corresponde al Ministerio de Industria y Comercio implementar, dentro de la esfera de sus atribuciones, la política nacional de gas natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, de la Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV), dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de gas natural, para consumo propio o para comercialización, debe obtener previamente una licencia del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), es facultad del Ministerio de Industria y Comercio otorgar las licencias relacionadas con el mercado de Gas Natural;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular), que consta de dos etapas: 1) Permiso de Inicio de Construcción; y 2) Licencia de Operación;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 26, de fecha tres (3) del mes de marzo de dos mil nueve (2009), dispone las formalidades a cumplir en adición a los requisitos técnicos señalados en el Artículo 35, de la Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), ambas de este Ministerio, para la instalación o conversión de Estaciones de Expendio Gas Natural Vehicular (GNV);

D

1

2015 / FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ DE LEÓN / INCLUSIÓN DE GNV EN FORMULARIO SEIC 011 (M11), PARA TRÁMITES LEGALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

CONSIDERANDO: Que la Resolución 33, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, sobre cargos por servicios relacionados con actividades de Gas Natural, no contempla ningún cargo por servicio, por concepto de Permiso de Inicio de Construcción de Conversión a Estación de Expendio Gas Natural Vehicular (GNV);

CONSIDERANDO: Que la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, dispone que el cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de resolución es de Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00);

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013), este Ministerio de Industria y Comercio, emitió el **Formulario SEIC-011 No. 0135**, para Trámites Legales para la Autorización de Construcción de una Estacion de Servicios de Gasolina denominada "**CABRAL - LAMANO**", a ser ubicada en la **Carretera El Limón - Samaná, parcela No.3498, D.C. No.7**, coordenadas **N: 2125878.00; E: 458244.00**, favor de los señores Rafael Eduardo Mercedes Catedral y Julio Cesar Lamano, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1166430-6 y 065-0031582-2.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio No. 823, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), el Plan de Regulación Nacional informa sobre el referido Formulario lo siguiente: *"Por medio del Contrato de Venta de Formulario SEIC 011 de fecha 05/02/2013, fue cedida y traspasada la propiedad del señalado formulario para Estación de Servicios, perteneciente a los Sres. Rafael Eduardo Mercedes Catedral y Julio Cesar Lamano, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1166430-6 y 065-0031582-2, respectivamente, a la propiedad del Sr. Manuel Hernández de León, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0017861-1, domiciliado y residente en la Avenida República de Colombia No. 103, esquina Sol Poniente, Residencial Montserrat, apartamento C-301, Altos de Arroyo Hondo, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional"*.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

CONSIDERANDO: Que el Plan Regulador Nacional mediante Oficio, autorizo el traslado de del proyecto "**CABRAL - LAMANO**", ubicado en la **Carretera El Limón - Samaná, parcela No.3498, D.C. No.7**, coordenadas **N: 2125878.00; E: 458244.00**, hacia la **Autopista Duarte Km. 17 ½, Barrio la Gloria, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo**, coordenadas **N: 2049938.46; E: 392077.29;**

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio **PRO-017-2015**, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), el Plan de Regulación Nacional, concedió una prorroga por periodo de dos (2) años para el **Formulario SEIC-011 No. 0135**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013), trasladado hacia la **Autopista Duarte Km. 17 ½, Barrio la Gloria, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo**, coordenadas **N: 2049938.46; E: 392077.29;**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), el señor Francisco Manuel Hernández, Cédula de Identidad y Electoral **No. 005-0017861-1**, solicito a este Ministerio de Industria y Comercio lo siguiente: "Solicito mediante la presente la conversión del proyecto de Estación de Servicios de Gasolina "La Galera/Cabral Lamano", ubicada en la Autopista Duarte Km. 17 ½, , Barrio La Gloria, Sector de Los Alcarrizos, Municipio Oeste de la Provincia de Santo Domingo, amprado en el Formulario SEIC011 No. 0135, para Trámites Legales para la Autorización de Apertura de Estaciones de Gasolina, de fecha 03/0112013, propiedad de quien suscribe, para que el citado proyecto sea convertido en una Estación de Expendió de Gas Natural Categoría II".

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha treinta (30) del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

P

3

2015 / FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ DE LEÓN / INCLUSIÓN DE GNV EN FORMULARIO SEIC 011 (M11), PARA TRÁMITES LEGALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

VISTO: El Decreto 264, de fecha veintidós (22) del mes de mayo de dos mil siete (2007);

VISTA: La Resolución 121, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil siete (2007), de este Ministerio, relativa al Reglamento de Gas Natural Vehicular;

VISTA: La Resolución 115, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, que fija los cargos por servicio de certificaciones;

VISTA: La Resolución 01, de fecha tres (3) del mes de enero de dos mil ocho (2008), de este Ministerio, que dispone el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Detallista (Expendio de GNV);

VISTA: Resolución 52, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil once (2011), de este Ministerio, que aprueba del reglamento que establece el régimen de acreditación de los organismos de certificación, los procedimientos para el otorgamiento de certificaciones y define el esquema de vigilancia y control al que están sometidas las actividades relacionadas al Gas Natural vehicular;

VISTO: El **Formulario SEIC-011 No. 0135**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013), emitido por este Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El Oficio No. 823, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), del Plan de Regulación Nacional, que autoriza el cambio de registro del **Formulario SEIC-011 No. 0135**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013), emitido por este Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El Oficio **PRO-017-2015**, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), del Plan de Regulación Nacional, mediante el cual concedió una prórroga de dos (2) años para el **Formulario SEIC-011 No. 0135**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013);



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

VISTO: El Oficio mediante el cual el Plan Regulador Nacional autorizo el traslado del **Formulario SEIC-011 No. 0135, de** fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013);

VISTA: La comunicación de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), el señor Francisco Manuel Hernández, Cédula de Identidad y Electoral **No. 005-0017861-1;**

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** incluir el Gas Natural Vehicular (GNV) en el proyecto de Estación de Servicio (Gasolina y Gasoil), "**CABRAL - LAMANO**", ubicado en la **Autopista Duarte Km. 17 ½, Barrio la Gloria, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana,** coordenadas **N: 2049938.46; E: 392077.29,** amparado en el **Formulario SEIC-011 No. 0135,** de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil trece (2013), propiedad del señor **FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN,** Cédula de Identidad y Electoral **No. 005-0017861-1,** para que el referido formulario pueda servir para gestionar los Permisos y Cartas de No Objeciones de los organismos que intervienen en el proceso de otorgamiento de licencias de instalación y operación de una Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV), Categoría II (GNV-Gasolina y Gasoil).

PÁRRAFO I: En ningún caso la presente Resolución podrá ser transferida por el señor **FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN,** sin la previa autorización de este Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación como Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular Categoría II, por lo que **FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN,** previo inicio de construcción y operación del referido proyecto, deberá obtener los permisos requeridos para tales fines, cumpliendo con los requisitos y

5

2015 / FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ DE LEÓN / INCLUSIÓN DE GNV EN FORMULARIO SEIC 011 (M11), PARA TRÁMITES LEGALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

procedimientos, de conformidad con las normativas vigentes al momento de realizar sus solicitudes.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de la presente Resolución es de **Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena que la presente Resolución sea remitida al Comité Coordinador de Gas Natural y al Plan Regulador Nacional, así como su publicación en la página web de este Ministerio en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto **FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN**, retire copia certificada de la misma, previo pago del cargo por servicio correspondiente.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVINÓN
Ministro de Industria y Comercio

